

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-042/2023.

ACTORES: MARIA EUGENIA HERRERA VELAZQUEZ .

AUTORIDAD RESPONSABLE: FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO Morelia, Michoacán, a veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 66, fracción I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-705/2023**, por el cual, María Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, remite el acuerdo de veintiuno de septiembre, dictado dentro del cuaderno de antecedentes IEM-CA-25/2023, así como el escrito signado por Maria Eugenia Herrera Velazquez, mexicana mayor de edad, por su propio derecho y en cuanto participante propietaria de la elección celebrada para elegir encargados del orden en la colonia Juárez, en contra de funcionarios del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y anexos; constancias recibidas, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las doce horas con cuarenta y tres minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en el artículo 29, fracción I y II; y, 66, fracción I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, María Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del IEM, remite el acuerdo de veintiuno de septiembre, dictado dentro del cuaderno de antecedentes IEM-CA-25/2023, así como el escrito signado por Maria Eugenia Herrera Velazquez, mexicana mayor de edad, por su propio derecho y en cuanto participante propietaria de la elección celebrada para elegir encargados del orden en la colonia Juárez, en contra de funcionarios del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y anexos. Asimismo, se hace constar que tanto el original del oficio **IEM-SE-CE-705/2023**, así como la copia certificada del acuerdo de veintiuno de septiembre, dictado dentro del cuaderno de antecedentes IEM-CA-25/2023, se encuentran integrados dentro del expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TEEM-JDC-039/2023. II. Registro.** De la revisión del escrito se tiene en consideración que la promovente presenta un escrito de queja, sin especificar con claridad la vía por la cual la promueve; en razón de lo anterior y toda vez que el mismo se relaciona con la elección de auxiliares de la autoridad, por medio de la que pretenden aspirar a un puesto de elección popular, resulta evidente que se asocia con el derecho político-electoral de votar y ser votado. Por ello, atendiendo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, así como a la facultad de la Presidencia contenida en la fracción II del artículo 29 del Reglamento Interior para determinar la vía que corresponda, se ordena registrarlo como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Consecuentemente, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-042/2023. III. Turno.** Toda vez que, del análisis integral de las constancias se advierte conexidad en la causa con el Juicio Ciudadano **TEEM-JDC-039/2023**, el cual por razón de turno correspondió conocer a la **Ponencia Cuatro, con atención para su sustanciación a la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, tórnese a la misma**, lo anterior, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III, del Código Electoral, 95, 108, fracción IV y 109, del Reglamento Interior; 27, 73 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*; 139 y 140, fracción I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**